

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/07/2013

Por el que se aprueba el listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales que recibirán el reconocimiento del mérito.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2010, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el cinco de agosto de dos mil once, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, llevó a cabo sesión extraordinaria en la que aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, el cual fue adecuado por ese Órgano Central mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2012 del treinta y uno de enero del año dos mil doce; Programa que en su Línea Programática 6 “Programa del General del Servicio Electoral Profesional”, Proyecto Específico 6.2 “Programa General del Servicio Electoral Profesional para Órganos Centrales”, establece como actividad 11, a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, instrumentar el procedimiento para reconocer y estimular la labor de los integrantes del Servicio Electoral Profesional mediante incentivos y/o promociones.
3. Que el veintiuno de noviembre de dos mil doce, esta Junta General celebró sesión ordinaria en la que aprobó el *Plan para otorgar el reconocimiento del mérito a miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales*, a través del Acuerdo IEEM/JG/80/2012, cuyo Punto Tercero determinó que una vez que la Dirección del Servicio Electoral Profesional, remitiera a esta Junta General los nombres de los servidores electorales que propusiera

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

como candidatos al reconocimiento del mérito, se acordaría lo conducente respecto de los reconocimientos e incentivos económicos a los que, en su caso, se hagan acreedores.

4. Que el tres de diciembre de dos mil doce, mediante oficio IEEM/DSEP/1290/2012, la Dirección del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación del listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales que recibirán el reconocimiento del mérito 2011.
5. Que el trece de febrero del año en curso, la Dirección del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría Ejecutiva General el oficio número IEEM/DSEP/050/2013, por el que le solicitó que el punto de aprobación referido en el Resultado anterior haga referencia al listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales que recibirán el reconocimiento del mérito, es decir sin hacer referencia al año; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que según lo dispuesto el artículo 109 bis, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

- IV.** Que el catorce de diciembre de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEM/CG/281/2012, por el que abrogó el Estatuto del Servicio Electoral Profesional emitido el diecinueve de enero de dos mil nueve y emitió uno nuevo cuyo Transitorio Segundo determinó que los procedimientos y evaluaciones relacionados con miembros del Servicio Electoral Profesional, tanto de los órganos centrales como de órganos desconcentrados, correspondientes a los periodos de 2011 y 2012, se regirán por las disposiciones del Estatuto vigente en la época de su inicio, por lo que ese resulta aplicable al presente asunto, en razón de que los elementos objetivos en que se sustenta la propuesta del reconocimiento del mérito, son los resultados de evaluación del desempeño correspondiente precisamente a los periodos 2011 y 2012.

Por tanto, las disposiciones del Estatuto del Servicio Electoral Profesional que se refieren en los Considerandos subsecuentes, corresponden al Estatuto de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, lo que se precisa en este momento para efectos de la fundamentación en que se sustentará esta Junta General, en obvio de repeticiones.

- V.** Que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación; tal y como se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI.** Que el Servicio Electoral Profesional tiene por objeto, entre otros aspectos, reconocer y estimular la labor de los servidores electorales mediante incentivos y promociones, como se indica en el artículo 4, fracción VII, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII.** Que el Servicio Electoral Profesional se integra, entre otros, por personal de órganos centrales con nombramiento titular, según se prevé en el artículo 16, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.** Que considerando el reconocimiento del mérito, el Instituto Electoral del Estado de México podrá otorgar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, incentivos a los miembros del Servicio Electoral

Profesional en órganos centrales, en términos de lo que establezca la Junta General.

Se debe entender como mérito, aquel reconocimiento que el Instituto Electoral de la Entidad realiza a un miembro del Servicio Electoral Profesional por el desarrollo de actividades adicionales a las que tiene encomendadas por la responsabilidad del cargo que ocupa, para lo que se debe atender el artículo 78 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Lo anterior, tal y como se precisa en el artículo 77 del Estatuto invocado.

- IX.** Que el artículo 78 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece, que el reconocimiento del mérito, considerará el cumplimiento y logro sobresaliente de metas y objetivos de cada puesto, así como el esfuerzo adicional susceptible de reconocimiento en las siguientes modalidades:
- a) Elaboración de proyectos y propuestas que aporten beneficios y economías al Instituto, así como la realización de trabajos de investigación en materia electoral, y en otras disciplinas afines al trabajo del Instituto.
 - b) Desarrollo académico posterior al ingreso al Servicio Electoral Profesional.
 - c) Resultados sobresalientes en las evaluaciones en forma periódica.
 - d) Otras que considere la Junta General, a propuesta de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
- X.** Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, dispone que la Dirección del Servicio Electoral Profesional, debe proponer a la Junta General, los nombres de los miembros del Servicio Electoral Profesional que considere candidatos al reconocimiento del mérito, acompañando las propuestas con los elementos que las sustenten, apegándose a lo establecido en el artículo 78 del propio Estatuto.
- XI.** Que si bien es cierto que el listado de miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales propuestos para recibir el reconocimiento del mérito 2011 fue presentada por la Dirección del Servicio Electoral Profesional acorde al *Plan para otorgar el*

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

reconocimiento del mérito a miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales el cual refiere como elementos objetivos para sustentar tal propuesta los resultados de la evaluación de ese año para reconocer el mérito de esa misma anualidad, esta Junta General considera que al existir también los resultados de la evaluación 2012 aprobados por este Órgano Colegiado mediante Acuerdo IEEM/JG/06/2013, éstos deben tomarse en cuenta con los del año 2011 a efecto de que, considerados de manera conjunta, sirvan de sustento para otorgar el reconocimiento por aprovechamientos de esos ciclos, es decir, entregar el reconocimiento al mérito por ambos años y no a servidores electorales diferentes por cada año en lo individual.

Atento a lo anterior y una vez que en este momento la Dirección del Servicio Electoral Profesional ha presentado el listado de miembros del Servicio Electoral Profesional en órganos Centrales propuestos para recibir el reconocimiento del mérito, con base en las evaluaciones 2011 y 2012, se advierte que dicha propuesta en efecto se sustenta en los criterios de valoración que prevé el artículo 78 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y el *Plan para otorgar el reconocimiento del mérito a miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales*, que comprenden los elementos objetivos de evaluación global correspondientes a esos años. En tal virtud, se estima procedente aprobar el listado de mérito, a efecto de que sean entregados los reconocimientos, en sus modalidades de documento o incentivo económico, según corresponda.

En este sentido y en relación al reconocimiento en su modalidad de incentivo económico, esta Junta General, conforme a lo previsto en el artículo 77, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y en el *Plan para otorgar el reconocimiento del mérito a miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales*, así como en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/80/2012 estima pertinente determinar que conforme a los porcentajes ya aprobados en el referido Plan, dichos incentivos, calculados a partir del sueldo neto de la categoría 28-A del Tabulador vigente, sean de la siguiente manera:

Primer Lugar: 100%;
Segundo Lugar: 90%; y
Tercer Lugar: 80%.

Los recursos económicos que serán entregados en forma líquida, provendrán del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal 2013 aprobado por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/05/2013 de fecha uno de febrero del año en curso.

Para tal efecto, la Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario a fin de que se realice la entrega de los reconocimientos del mérito 2011 y 2012 en forma global, a los servidores electorales cuyos nombres se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, con la participación, de ser posible, de los integrantes del Consejo General de este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el listado de los miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales que recibirán el reconocimiento del mérito correspondiente a los años 2011 y 2012 en forma global, bajo las modalidades que en el mismo se indican, que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueban los montos por concepto de incentivos económicos para ser entregados como reconocimientos del mérito 2011 y 2012 en forma global, bajo esa modalidad, en los términos fijados en los párrafos tercero y cuarto del Considerando XI de este Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional y la Dirección de Administración deberán proveer lo necesario a fin de que se realice la entrega de los reconocimientos del mérito 2011 y 2012 en forma global, a los servidores electorales cuyos nombres se mencionan en el anexo del presente Acuerdo, con la participación, de ser posible, de los integrantes del Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintidós de febrero de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón